



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 1587/2023/TO1

SR. PRESIDENTE:

Conforme lo ordenado en la sentencia dictada en autos, paso a practicar cómputo de pena correspondiente a la condenada MARIANELA INTILI, de nacionalidad argentina, titular del DNI 33.202.740:

1º) La causante fue detenida el día 03 de abril del año 2023, continuando en ese estado al día de la fecha.

2º) En la sentencia, dictada de conformidad con las disposiciones sobre el juicio abreviado contenidas en el art. 431 bis del CPPN, de fecha 4 de agosto del año 2025, fue condenada a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE 45 UNIDADES FIJAS, consistente en la suma de \$787.500 (PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS, ACCESORIAS LEGALES y COSTAS, como COAUTORA penalmente responsable del delito de TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES (arts. 5 inc. c de la Ley N°. 23.737; 12, 21, 29 inc. 3º y 45 del Código Penal).

3º) Por todo lo expresado, la pena se agotará el 03 de abril del 2027.

DZ

ANA GABRIELA MAGNANI
SECRETARIA DE JUZGADO

Signature Not Verified
Digitally signed by ANA MAGNANI
Date: 2025.09.15 10:16:15 ART



#39242123#471752268#20250915101553409



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

SR. PRESIDENTE:

Conforme lo ordenado en la sentencia dictada en autos FPO 1587/2023/TO1, caratulados: MIRANDA, RICARDO MOHAMED Y OTROS s/INFRACCION LEY 23.737 SOLICITANTE: INTILI, LUIS MIGUEL, paso a practicar cómputo de pena correspondiente al condenado HUGO DANIEL MIRANDA, alias "Chaco"; titular del DNI 33.450.153:

1º) El causante fue detenido el día 15 de mayo del año 2023, continuando en ese estado al día de la fecha.

2º) En sentencia dictada de conformidad con las disposiciones sobre el juicio abreviado contenidas en el art. 431 bis del CPPN, de fecha 4 de agosto del año 2025, fue condenado a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE 45 UNIDADES FIJAS, consistente en la suma de \$787.500 (PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS, ACCESORIAS LEGALES y COSTAS, como COAUTOR penalmente responsable del delito de TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES (art. 5 inc. c de la Ley N°. 23.737, y arts. 12, 21, 29 inc. 3º y 45 del Código Penal).

3º) Por todo lo expresado, la pena se agotará el 15 de mayo de 2027.

Es todo cuanto puedo informar a V.E.

Secretaría, Posadas, 3 de septiembre de 2025.-

EG

Signature Not Verified
Digitally signed by ANA MAGNANI
Date: 2025.09.03 14:00:29 ART



#39242123#469627734#20250903135847535



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 1587/2023/TO1

En la ciudad de Posadas, capital de la provincia de Misiones, a los cuatro días del mes de agosto del año 2025, se constituye el Sr. Juez de Cámara Presidente del Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, Dr. MANUEL ALBERTO JESÚS MOREIRA, designado conforme el sistema de compensación previsto en el art. 354 del CPPN, juzgando de manera UNIPERSONAL en el presente proceso, asistido por la actuario VIVIANA MARIEL CARABIO, con el objeto de dictar sentencia de conformidad con las normas del Juicio Abreviado contenidas en el art. 431 bis del CPPN en la causa **FPO N° 1587/2023/TO1, caratulada: "MIRANDA, RICARDO MOHAMED Y OTROS s/INFRACCION LEY 23.737"**, instruida en contra de **RICARDO MOHAMED MIRANDA**, alias "Moha", titular del DNI 36.923.563, de nacionalidad argentina; de 32 años de edad; nacido el día 14 de julio del año 1992 en la ciudad de Eldorado, provincia de Misiones; de estado civil soltero; sabe leer y escribir, instruido, con estudios secundarios incompletos; de ocupación changarín; hijo de Bartolomé Miranda (f) y de María Amelia Portillo (v); domiciliado en calle sin nombre ni número del barrio Manantial, de la localidad de Puerto Piray, provincia de Misiones; quien no registra antecedentes penales (conforme informe remitido por el Registro Nacional de Reincidencias en fecha 16/04/2023); actualmente en libertad por haber sido procesado, sin prisión preventiva, por el delito de facilitación de su Documento Nacional de Identidad para el transporte de estupefaciente (art. 10 Ley N°. 23.737), en calidad de autor (art. 45 del Código Penal); de **MARIANELA INTILI**, sin alias, titular del DNI 33.202.740; de nacionalidad argentina; de 37 años de edad; nacida el día 30 de julio del año 1.987 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; de estado civil casada; sabe leer y escribir; con estudios secundarios incompletos; de ocupación: presta servicios de mensajería y remisería a través de una aplicación digital o de modo particular; es hija de Luis Miguel y de Graciela Fabiana Porcel; domiciliada actualmente en Tronador 4.528 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; quien no registra antecedentes penales (conforme informe remitido por el Registro Nacional de



#39242123#465089118#20250804092003650



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 1587/2023/TO1

De igual forma, corresponde devolver, a quien acredite su titularidad, los siguientes elementos secuestrados: dos teléfonos celulares, uno marca Blu de color celeste y el otro marca Samsung, con funda protectora de color negro; así como también la agenda con anotaciones varias, el lápiz, el sobre con una pipa casera y la hoja de cuchillo; por no haberse acreditado en autos vinculación con el delito investigado (art. 523, primera parte del CPPN).

Atinente al vehículo marca Renault, modelo XT Symbol Expression 1.6 Pack II, Año: 2013, dominio NAK809; secuestrado en autos y posteriormente entregado en carácter de depositario judicial a Luis Miguel Intili, documento nacional de identidad 12.965.901, a fs. 68/71, del incidente FPO 1587/2023/TO1/5, no habiéndose acreditado su vinculación con el hecho investigado y siendo su titular registral un tercero ajeno a los hechos motivos de autos, corresponde transformar en definitiva la entrega de dicho rodado al titular registral citado precedentemente, levantando la prohibición de salida del país y toda otra restricción que pese sobre el mismo, debiendo comunicarse a quien corresponda (art. 523, segunda parte, del CPPN).

Por último, y oportunamente, se deberán practicar los cómputos de pena y de reglas de conducta, hacer saber al Registro Nacional de Reincidencia, y dar cumplimiento a lo establecido en las Acordadas 24/13 y 10/25 de la C.S.J.N., comunicándose a quienes fueren menester a los fines del cumplimiento del presente fallo.

Por lo expuesto, en el carácter de Juez Unipersonal integrante del Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas;

RESUELVO:

1º) CONDENAR a RICARDO MOHAMED MIRANDA, alias "Moha", titular del DNI 36.923.563, de nacionalidad argentina, ya filiado en autos, a la pena de TRES AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN CONDICIONAL y COSTAS, como AUTOR penalmente responsable del



#39242123#465089118#20250804092003650

delito de FACILITACIÓN DE SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD PARA EL TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTE (art. 10 de la Ley N° 23737; y arts. 26, 29 inc. 3° y 45 del Código Penal).

2°) IMPONER a RICARDO MOHAMED MIRANDA, por el término de 3 años, las siguientes reglas de conducta (art 27 bis del C.P), bajo apercibimiento de lo dispuesto en la parte final de ese artículo: Fijar residencia y someterse al cuidado de un Patronato; abstenerse de concurrir a casinos y casas de juegos o similares; abstenerse de consumir estupefacientes o de abusar del consumo de bebidas alcohólicas. A tales fines, FÓRMESE el legajo de control de DCAEP, en la presente causa, con copia del presente fallo, para el debido control de lo ordenado.

3°) CONDENAR a MARIANELA INTILI, sin alias, titular del DNI 33.202.740, de nacionalidad argentina, ya filiada en autos, a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE 45 UNIDADES FIJAS, consistente en la suma de \$787.500 (PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS, ACCESORIAS LEGALES y COSTAS, como COAUTORA penalmente responsable del delito de TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES (art. 5 inc. c de la Ley N°. 23,737, y arts. 12, 21, 29 inc. 3° y 45 del Código Penal).

4°) MANTENER el beneficio de prisión domiciliaria oportunamente otorgado a MARIANELA INTILI, en el legajo FPO 1587/2023/TO1/2, por los motivos expuestos en los considerandos y bajo las mismas condiciones allí impuestas; debiendo comunicarse el presente fallo al organismo de control mas cercano a su domicilio o **FORMAR** legajo DCAEP si correspondiere. Asimismo, **OFÍCIESE** a la Dirección del Programa de Asistencia de Personas bajo Vigilancia Electrónica, a los efectos indicados en los considerandos precedentes.

5°) CONDENAR a HUGO DANIEL MIRANDA, alias "Chaco", titular del DNI 33.450.153, de nacionalidad argentina, ya filiado en autos, a la pena de CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE 45 UNIDADES FIJAS, consistente en la suma de \$787.500 (PESOS SETECIENTOS



#39242123#465089118#20250804092003650



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

FPO N° 1587/2023/TO1

OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS, ACCESORIAS LEGALES y COSTAS, como COAUTOR penalmente responsable del delito de TRANSPORTE DE ESTUPEFACIENTES (art. 5 inc. c de la Ley N°. 23 ,737, y arts. 12, 21, 29 inc. 3° y 45 del Código Penal).

6°) DESTRUIR por incineración de los sobres con las contramuestras del estupefaciente secuestrados en autos; y **DECOMISAR** y posteriormente **DESTRUIR** por incineración, la caja de cartón de horno eléctrico de color marrón, reservada en Secretaría N° 2, de conformidad a lo establecido en los artículos 30, 39 de la Ley 23.737 y 23 CP.

7°) AGREGAR al presente expediente físico, los elementos detallado en los considerandos; reservados en Secretaría, previo a su remisión a la Secretaría de Ejecución Penal de este Tribunal Oral.

8°) DISPONER la devolución de los demás elementos secuestrados, a quien acredite su titularidad, de conformidad a lo expresado en los considerandos (art. 523, primera parte, del CPPN).

9°) TRANSFORMAR en definitiva la entrega del vehículo marca Renault, modelo XT Symbol Expression 1.6 Pack II, Año: 2013, dominio NAK809; secuestrado en autos, a su titular registral el Sr. Luis Miguel Intili, documento nacional de identidad 12.965.901, por las razones expuestas en los considerandos, disponiendo, en consecuencia, el levantamiento de la prohibición de salida del país y toda restricción que pese sobre el rodado citado. A tales fines, **OFÍCIESE** a quien corresponda (art. 523, segunda parte, del CPPN).

10°) REGISTRAR. NOTIFICAR a las partes, y una vez firme le presente fallo, **PRACTICAR** por Secretaría los cómputos de la penas impuestas y el de reglas de conducta. **NOTIFICAR. COMUNICAR** Registro Nacional de Reincidencia (Ley N° 22.117); **PROCEDER** conforme las acordadas 24/13 y 10/25 de la CSJN, y **HACER** saber a quien corresponda. Cumplido, **PASEN** estas actuaciones a la Secretaría de Ejecución Penal Federal y posteriormente, **ARCHÍVENSE**.



#39242123#465089118#20250804092003650

EG

MANUEL ALBERTO JESUS MOREIRA
JUEZ DE CÁMARA

Ante mí:
VIVIANA MARIEL CARABIO
SECRETARIA DE CÁMARA

Signature Not Verified
Digitally signed by VIVIANA
MARIEL CARABIO
Date: 2025.08.04 09:24:10 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MANUEL
ALBERTO JESUS MOREIRA
Date: 2025.08.04 09:31:05 ART



#39242123#465089118#20250804092003650



Acta N° 184

Corresponde al Expte. N° FPO. 1587/23 Oficio N° ... T.O. 1 ... de Fecha 4/8/25

MIRANDA

Ricardo Mohamed

Y DE:

INTILLI

Marianela

Y DE:

MIRANDA

Hugo Daniel

Venido del Juzgado Tribunal Oral Federal, Secretaría ...

Con Asiento en Posadas, Provincia Misiones, País Argentina

Autos Caratulados: FPO. 1587/2023/T.O. 1 "Miranda, Ricardo MOHAMED Y OTROS s/ Infracción Ley 23.137"

~~INHABILIDADES E INCAPACIDADES, INECUATILIDAD - CURATELA~~

Apellido y Nombre: Ricardo Mohamed Miranda (3 años de Prisión)

D.N.I. N° 36.923.563 ... Y DE: Marianela Intilli ...
(4 años de Prisión) D.N.I. N° 33.202.740

Fdo: Manuel A. J. Moreira ... Juez Fdo: Viviana H. Carabba ... Secretario

Posadas: Misiones 23 de Octubre de 2025

Y DE: Hugo Daniel Miranda (4 años de P.) - DNI 33450153



VIVIANA C. B. CASTILLO
Jefe Depto. Despacho
Registro Provincial de las Personas